



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 20 NOV 2020

VISTO:

Carta N°P010-2020/COSE.I.R.L./MDMM (Expediente N°6286-2020); Carta N°520-2020-GDU-MDMM; Informe N°11-2020-SMTO-LLHC-MDMM; Carta N°014-2020-SMTO-LLHC-MDMM (Expediente N°6410-2020); Carta N°551-2020-GDU-MDMM; Carta N°141-FINANCIERA BM CONTRUCCIONES COM NET E.I.R.L. (Expediente N°6994-2020); Informe Técnico N°1278-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°481-2020/GPyP/MDMM y Dictamen Legal N°467-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 19 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 010-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa COS E.I.R.L. debidamente representado por su representante legal Sr. Charles Frank Delgado Luna; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290"; cuyo presupuesto asciende a S/. 313,417.02 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 11.09.2020 y término de obra el 29 de noviembre del 2020 (Suspensión de obra 22/09/2020, reinicio de obra 12.10.2020).

Que, mediante Carta N°010-2020/ COSE.I.R.L./ MDMM (registro de expediente N° 6286), de fecha 28 de octubre, el Contratista COS E.I.R.L., a través de su Gerente Sr. Frank Delgado Luna, hace llegar el Informe Técnico N° 02 de Ampliación de Plazo y Adicional por Partidas Nuevas, elaborado por el Residente de obra Ing. Omar Adan Ticona Soto; mediante el cual sustenta el Adicional en lo siguiente: (...) en el asiento N° 14, folio 12 del cuaderno de obra la residencia informa que se han detectado nuevas partidas a ejecutarse como: Demolición de concreto existente, drenaje pluvial y reparación de conexiones sanitarias en los pasajes Macedonia y Corintio; en el asiento N° 15 del supervisor, se pone en conocimiento que se deberá considerar estas prestaciones adicionales de obra detalladas en los siguientes ítem. Asimismo el residente informa que realizando la evaluación se informa que indefectiblemente se tendrá que considerar las partidas nuevas de: "DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE CONCRETO EXISTENTE", para los pasajes Macedonia, Corintio y Jirón Monte Olimpo que presentan estructuras de concreto que impiden con las metas del proyecto, del análisis de la partida citada, es necesario contemplar esta partida en fin de lograr la meta del proyecto para una adecuada ejecución, siendo el metrado a realizar de 3.23 con un costo de S/ 122.02 soles, y se obtiene 3 días de adicional; "DRENAJE PLUVIAL", para los pasajes Macedonia y Corintio, y por optimizar la transitabilidad y seguridad de la población, del análisis de la partida citada, es necesario contemplar esta partida en fin de optimizar la estructura y la protección de la población, siendo los metrados de 106.85 con un costo de S/ 5,449.05 soles y se obtiene 15 días de adicional; y la Partida "REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS", para los pasajes Macedonia y Corintio, y poder optimizar sus redes de agua y desagüe, del análisis de esta partida es necesaria el nuevo adicional para la protección de las conexiones sanitarias existentes, siendo los metrado de 16 con un costo de 760.00 soles y se obtiene 2 días de adicional. En consecuencia se lo señalado, se debe considerar 20 días de ampliación de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2020-MDMM

plazo por mayores metrados, con un presupuesto del adicional por partidas nuevas de S/ 9,621.92 soles cuya incidencia es de 3.07%.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 520-2020-GDU-MDMM de fecha 29 de octubre del 2020, remite el expediente al Supervisor de Obra Arq. Lenin Luis Herrera Chullo; para su evaluación y pronunciamiento.

Que, con Carta N° 014-2020-SMTO-LLHC-MDMM (Expediente N° 6410) de fecha 30 de octubre del 2020, el Supervisor Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, hace llegar el Informe N° 011-2020-SMTO-LLHC-MDMM mediante el cual informa que después de la revisión del expediente técnico de prestaciones adicionales de Obra N° 01; concluye que con el fin de cumplir las metas indicadas en el proyecto, y que la obra en construcción tenga una óptima y plena funcionalidad, es Conforme y se solicita aprobar las prestaciones adicionales de obra y la ampliación de plazo por 20 días calendario.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 551-2020-GDU-MDMM de fecha 05 de noviembre del 2020, remite el expediente al Proyectista Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra, para su pronunciamiento.

Que, con Carta N° 141-FINANCIERA BM CONSTRUCCIONES COM NET EIRL (Expediente N° 6994) de fecha 13 de noviembre del 2020, del Gerente General de la Empresa Bach. Deysi Mutuo Galdos hace llegar el Informe N° 009-HCCN-FINANCIERA BM CONSTRUCCIONES COM NET E.I.R.L. del Proyectista Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra mediante el cual informa que el expediente técnico se elaboró cumpliendo las metas contempladas en el perfil técnico aprobado, dicho expediente fue elaborado con datos de fecha octubre del 2019, tratándose de una topografía cambiante, debido a que la zona se encuentra en una situación cambiante por la transitabilidad peatonal y las acciones que pudieron tomar algunos pobladores, como las de ejecutar construcciones y accesos a sus viviendas. Por lo que se viene evidenciando cambios directos en el replanteo tales como: niveles de caja de agua, desagüe, cumpliendo la meta directa que es el mejoramiento de la transitabilidad peatonal. En cuanto al adicional de Obra N° 01 con el fin de que el proyecto tenga una adecuada funcionalidad soy de la opinión favorable.

Que, por medio del Informe Técnico N° 1278-2020-MDMM- GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 01 Por Partidas Nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del Proyecto, el mismo que comprende las siguientes partidas nuevas:-) Demolición de concreto simple; -) Sistema de agua Pluvial; -) Reposición de conexiones domiciliarias; asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarios dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional neto por Partidas Nuevas asciende a S/ 9,621.92 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 3.07% del Monto Contractual; por lo que deberá requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de contar con la disponibilidad su aprobación mediante Resolución de Gerencia.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 481-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 20.11.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 054, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 9,621.92 (Nueve Mil seiscientos veintiuno con 92/100 soles).

Que, el adicional de Obra N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2020-MDMM

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°467-2020-GAJ-MDMM; señala que, conforme a lo expuesto corresponde otorgar el adicional N° 01 por partidas nuevas; visto el informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 01, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma citada, siendo en el presente adicional el monto de S/ 9,621.92 soles cuya incidencia es de 3.07%; del monto total de la obra.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM y Dictamen Legal N°467-2020-GAJ-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 -2020-MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de obra N° 01 por Partidas Nuevas, por el monto de S/9,621.92 (Nueve mil seiscientos veintiuno con 92/100 soles), cuya incidencia es de 3.07%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MONTE DE OLIMPO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO 2454290**"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MHO. MELGAR



Abog. Miguel Ángel Pineda Avales
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/
Exp.
CC. Interesado/
Archivo